



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXII - N° 536

Bogotá, D. C., jueves, 25 de julio de 2013

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN CÁMARA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 153 DE 2012 SENADO, 316 DE 2013 CÁMARA

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía”, suscrito en Ankara, el 18 de noviembre de 2011.

Bogotá, D. C., julio 23 de 2013

Honorable Representante

Óscar de Jesús Marín

Presidente Comisión Segunda Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Referencia: Ponencia para primer debate en Cámara del **Proyecto de ley número 153 de 2012 Senado, 316 de 2013 Cámara**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía”, suscrito en Ankara, el 18 de noviembre de 2011.

Señor Presidente:

En atención a la designación hecha por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes el día 3 de julio de 2013 según Oficio número CSCP. 3.2.2.01.961/13 (IS); y con fundamento en los artículos 174 y 175 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar ponencia para primer debate en la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes al **Proyecto de ley número 153 de 2012 Senado, 316 de 2013 Cámara**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía”, suscrito en Ankara, el 18 de noviembre de 2011, de conformidad con los artículos 142 y 143 de la Ley 5ª de 1992 y 150 de la Constitución Política.

En consecuencia, el Ponente presenta a consideración de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la presente ponencia organizada de acuerdo con el siguiente índice:

1. Antecedentes del proyecto de ley
2. Generalidades
 - 2.1. Objeto del proyecto de ley
3. Consideraciones preliminares
4. Importancia del Acuerdo
 - 4.1. Turismo
5. Contenido del Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía”, suscrito en Ankara, el 18 de noviembre de 2011
6. Contenido del proyecto de ley
7. Marco Jurídico que respalda el Acuerdo
8. Proposición
9. Texto del Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía”, suscrito en Ankara, el 18 de noviembre de 2011.

1. ANTECEDENTES

El 7 de noviembre de 2012 la Ministra de Relaciones Exteriores, doctora María Ángela Holguín Cuéllar y la Ministra de Transporte, doctora Cecilia Álvarez Correa Glen, radicaron en la Secretaría del Senado de la República el **Proyecto de ley número 153 de 2012 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía”, suscrito en Ankara, el 18 de noviembre de 2011, publicado en la *Gaceta del Congreso* número 776 de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución Política y de los artículos 34 y 54 de la Ley 5ª de 1992, con el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para el efecto.

La Secretaría General del honorable Senado de la República, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 3ª de 1992, asignó el conocimiento de la presente iniciativa a la Comisión Segunda Constitucional Permanente, la cual se encarga entre otros, de política internacional y tratados públicos, temas sobre los cuales versa el estudio del presente proyecto de ley.

En sesión del miércoles 3 de abril del año en curso, los honorables Senadores miembros de la Comisión Segunda Constitucional del Senado de la República, aprobaron en primer debate sin modificación alguna el **Proyecto de ley número 153 de 2012**, según consta en Acta de Comisión 27 publicada en *Gaceta del Congreso* número **456 de 2013** y manifestaron su intención de proceder con el trámite legislativo en segundo debate.

En sesión Plenaria de Senado del día 26 de mayo de 2013 (*Gaceta del Congreso* número **324 de 2013**), los honorables Senadores aprobaron en segundo debate sin modificación alguna el **Proyecto de ley número 153 de 2012**, y manifestaron su intención de proceder con el trámite legislativo.

2. GENERALIDADES

2.1. Objeto del proyecto de ley

Con el proyecto de ley se busca, aprobar el acuerdo de servicios aéreos, suscrito entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía el cual pretende fortalecer el desarrollo del transporte aéreo, propiciar la expansión económica de ambos países, proseguir de la manera más amplia la cooperación internacional en este sector y fortalecer el turismo como factor de desarrollo económico y social del país. Lo anterior en consonancia con los lineamientos de política exterior establecidos para Colombia por el Gobierno Nacional, en el sentido de apuntar a la integración del país con Europa para generar más oportunidades de comercio e inversión y por consiguiente prosperidad.

3. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Las relaciones entre Colombia y Turquía datan del 10 de abril de 1959, fecha en la cual se establecieron relaciones diplomáticas. El 16 de abril de 2010, se llevó a cabo la apertura de la Embajada turca en Bogotá; a su vez, Colombia abrió su Embajada en Ankara, en junio de 2011. Estas relaciones han logrado en los últimos años una consolidación significativa; actualmente, y desde mayo de 2011 se desarrollan negociaciones para un TLC con este país.

De acuerdo con la Agenda de Negociaciones aprobada por el Consejo Superior de Comercio Exterior en 2009, Turquía es uno de los países prioritarios para Colombia. Existe un interés especial del Gobierno Nacional de estrechar relaciones tanto con países de Europa y Asia así como con los países denominados CIVETS (Colombia, Israel, Vietnam, Egipto, Turquía y Sudáfrica).

Con el propósito de facilitar a los connacionales de Colombia y Turquía el turismo y las relaciones de negocios, el 24 de noviembre del 2012 entró en vigor el "Acuerdo entre la República de Colombia y la República de Turquía sobre la exención mutua de visas". A partir de esa fecha los ciudadanos colombianos con pasaporte vigente quedaron exentos de visado para ingreso, salida, tránsito y permanencia en Turquía de manera temporal por un período no superior a 90 días y no acumulando más de 180 días de estancia total. En los mismos términos para Colombia se aplica a los ciudadanos turcos. Actualmente con Turquía se encuentran vigentes acuerdos de Supresión de Visados en pasaportes diplomáticos, un Acuerdo de Cooperación Comer-

cial y un Acuerdo de Cooperación en materia cultural, además de un Mecanismo de Consultas Políticas de Alto Nivel. Así mismo, se encuentran en negociación varios acuerdos en materia de comercio e inversión, seguridad, migración y cooperación técnica¹.

Este progreso en las relaciones con la República de Turquía representa un avance hacia la consolidación de las relaciones bilaterales, de igual manera significa el comienzo de nuevas oportunidades comerciales y de inversión, las cuales redundarán en beneficio de las economías, estrechando los vínculos de América Latina con Europa y la denominada Asia menor².

Teniendo en cuenta el Memorándum de Entendimiento entre las Autoridades Aeronáuticas de Colombia y Turquía, suscrito los días 9 y 10 de febrero de 2011, en la ciudad de Ankara y en consonancia con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos (2010-2014)", que señala en su Capítulo III Crecimiento Sostenible y Competitividad que el sector transporte buscará la estrategia para lograr un mejor desarrollo en la prestación del servicio público de transporte de carga y pasajeros en todos los modos, y que en el acápite de Infraestructura Portuaria y Gestión del Espacio Aéreo estipula que se buscarán espacios para viabilizar la entrada de nuevos operadores, tomando en consideración la evolución del mercado aéreo, el comportamiento de los indicadores financieros de la industria, los niveles de ocupación, la concentración del mercado y los efectos del comportamiento de los precios del petróleo; y que a nivel internacional, se analizarán espacios para la entrada de nuevos operadores, fomentando la libre competencia de los mercados de pasajeros y carga; la autoridad aeronáutica colombiana ha propiciado, en un escenario de reciprocidad, esquemas que promuevan y dinamicen el transporte aéreo entre Colombia y Turquía.

Dentro de la política del actual Gobierno se han intensificado las negociaciones de comercio exterior, como una estrategia para mantener el crecimiento de la economía colombiana, aumentar los niveles de competitividad y dar especial énfasis a la promoción del turismo como actividad fundamental, entre otras. Así mismo, para propender por la consolidación de nuevas relaciones estratégicas de Colombia con países emergentes de Europa como es el caso de Turquía. Por tanto se hace necesario asegurar el fortalecimiento del transporte aéreo, como medio indispensable para el desarrollo de estas actividades de manera que se generen condiciones que faciliten el intercambio comercial, los flujos de turismo, los viajes de negocios, la conectividad de las regiones y la inserción de Colombia en el mundo, en concordancia con las directrices estratégicas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

En armonía con lo anterior, los Gobiernos de Colombia y Turquía, resaltando la importancia de fortalecer el comercio y el turismo creando nuevos servicios o mejorando los existentes y además considerando el servicio hacia los usuarios, así como facilitando la expansión de las oportunidades en el transporte aéreo internacional, a través de un régimen que regule las relaciones aerocomerciales entre los dos países, esti-

¹ Vid. Relaciones con Turquía. Disponible en <http://www.cancilleria.gov.co/international/regions/asia/turkey> Consultado el 13 de julio de 2013.

² Constituye la prolongación occidental de Asia y corresponde a los dos tercios occidentales de la porción asiática de Turquía.

maron necesario la adopción y suscripción de un instrumento que permitiera el logro de dichos objetivos. Fue así como el 18 de noviembre de 2011, con ocasión de la visita oficial que la Ministra de Relaciones Exteriores de Colombia efectuara a Turquía, suscribieron el acuerdo de servicios aéreos.

4. IMPORTANCIA DEL ACUERDO

Es de gran importancia establecer nuevas relaciones aerocomerciales con países emergentes de Europa ya que de un lado, es posible negociar de una manera más equilibrada y de otro, contar con otras opciones de conectividad y mecanismos comerciales para llegar hacia el viejo continente.

Este acuerdo bilateral de Servicios Aéreos, define un esquema de operación tanto para los servicios de pasajeros como para los servicios exclusivos de carga, la explotación de servicios aéreos se realiza libremente por las líneas aéreas designadas por los respectivos Gobiernos, en cuanto a capacidad ofrecida, frecuencias y tipos de aeronaves entre los dos territorios, régimen que se encuentra consignado en su Anexo, acorde con los lineamientos de política exterior de Colombia, en el sentido que apunta a la integración de Colombia con Europa para generar más oportunidades de comercio e inversión y, por ende, prosperidad para todos.

Este esquema de operación permitirá establecer los servicios aéreos entre los dos territorios, bajo un entorno competitivo y equilibrado, creando así nuevas y mejores posibilidades de servicio para estimular el comercio exterior y los vínculos económicos entre las dos naciones, así como también fortalecer el turismo como factor de desarrollo económico y social del país, donde el transporte aéreo es una necesidad esencial.

Con ello se crean además, en un escenario de reciprocidad, condiciones adecuadas para que las aerolíneas de ambos países ofrezcan opciones para el servicio del público viajero y del comercio de carga y alentará a cada línea aérea a desarrollar e implementar tarifas innovadoras y competitivas.

4.1. Turismo

El turismo es sin duda alguna una de las fuentes de crecimiento económico de un país y uno de los primeros generadores de empleo, debido a todos los sectores económicos que convergen e intervienen en este. En ese sentido el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, Sergio Díaz Granados, anotó³ que “la llegada de visitantes internacionales es muy importante para la economía del país y su desarrollo económico”. Igualmente que “El turismo es un recipiente donde entran muchísimos actores liderados por las aerolíneas, los hoteles, las agencias de viajes, los restaurantes, las empresas de transporte terrestre, las rentadoras de autos, entre otros que encadenan otros sectores como las empresas de construcción, los servicios de salud, el taxista, el maletero, distribuyendo el ingreso y generando crecimientos económicos y sociales importantes”. En ese orden de ideas es preciso mencionar las ventajas que en materia de turismo trae la aprobación del presente proyecto de ley.

Según datos preliminares de la Organización Mundial del Turismo las llegadas de turistas internacionales

en 2012 crecieron 4,0%, alcanzando la cifra de 1.035 millones de turistas. Asia y el Pacífico (7,1%) y África (5,4%) fueron las regiones con mayor crecimiento. Oriente Medio registró una caída de 5,3%.

Para 2013 la OMT prevé un crecimiento de las llegadas de turistas internacionales entre el 3 y 4%. Por subregiones se espera que Asia y Pacífico tengan crecimientos entre el 5% y 6%; África entre el 4% y 6%, las Américas entre el 3% y 4%; Europa entre el 2% y 3% y Oriente Medio entre el 0% y 5%.

De enero a mayo de 2013 se registró el ingreso de 1.045.683 viajeros no residentes a Colombia, 8,3% más que el mismo período de 2012 (965.551). Del anterior total, 565.218 lo hizo por los puntos aéreos, marítimos y terrestres de control migratorio; 165.325 fueron pasajeros en cruceros; y 215.140 correspondió a colombianos no residentes en el país. Este incremento en el flujo de visitantes extranjeros, sin duda alguna representa el reto a sostener y mejorar para Colombia, para que así se vea reflejado en el aumento de competitividad turística del país.

El Foro Económico Mundial cada dos años⁴ publica su Reporte de Competitividad de Viajes y Turismo. Esta publicación inició en 2007 como un aporte al estudio de los temas relacionados con la competitividad del sector de viajes y turismo a nivel internacional. De acuerdo con este reporte, el turismo es el responsable del 9% del PIB global (6 billones de dólares) a la vez que genera 120 millones de empleos directos y otros 125 millones indirectos en industrias relacionadas.

Este año, con la publicación del RCVT se hace referencia a las futuras perspectivas del sector, en cuanto se estima que el sector turismo pasará de generar uno de cada once empleos en la actualidad, a ocupar uno de cada diez empleados en 2022, de acuerdo con cifras del Consejo Mundial de Viajes y Turismo.

El índice de competitividad de viajes y turismo (ICVT), el cual este año analizó 140 países⁵, está compuesto por 3 subíndices: i) Marco regulatorio, subíndice que captura los elementos que están relacionados con la política pública y generalmente bajo la supervisión del gobierno; ii) el segundo subíndice refleja elementos del ambiente de los negocios y de la infraestructura de cada economía; y, iii) el tercer subíndice comprende los elementos humanos, culturales y naturales con que cuenta cada país. Además estos subíndices (cuyo promedio simple arroja el ICVT), están compuestos por 14 pilares⁶, tal como se muestra en la Tabla a continuación con los respectivos resultados para Colombia.

⁴ Entre 2007 y 2009 el RCVT se editó de forma anual, mientras que a partir de 2009 se viene publicando cada dos años.

⁵ En 2013 incluyeron 6 nuevos países en el RCVT: 3 países de África subsahariana, a saber (posición ocupada entre paréntesis): Guinea (136), Sierra Leona (137) y Seychelles (38), uno del medio oriente, Yemen (133), así como 2 países americanos: Haití (140) y Surinam (100). Por otra parte, 5 países que figuraron en el reporte anterior, están ausentes por falta de datos, a saber: Angola, Libia, Siria, Timor Oriental y Túnez.

⁶ Cada uno de los cuales a su vez está compuesto por un conjunto de variables cualitativas y cuantitativas. Con los puntajes estandarizados de estas variables se calcula un promedio simple con el cual se obtiene la calificación general del pilar. La explicación detallada de la construcción del ICVT se encuentra en las páginas 28 y 29 de la edición 2013 del RCVT.

³ Véase: “Llegada de visitantes internacionales aumentó 8,3% en los cinco primeros meses del año”. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Disponible en formato HTML en: <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=7334> Fecha de Consulta: 19 de julio de 2013.

Posición obtenida por Colombia – Escalafón General (IGVT), Subíndices y pilares de competitividad, 2013

Posición en: Escalafón general / Subíndice / Pilar	Posición absoluta			Cambio en posición absoluta		Posición relativa ^a (%)			Cambio en posición relativa (%)	
	2013	2011	2009	2013-2011	2011-2009	2013	2011	2009	2013-2011	2011-2009
Número de países	140	139	134							
Posición general	84	77	72	-7	-5	39,6	44,6	46,3	-4,6	4,3
Marco regulatorio	101	102	91	1	-11	27,3	26,6	32,1	1,2	-12,3
Reglas de política y regulación	56	60	60	4	0	59,7	56,8	55,2	3,2	-11,7
Sostenibilidad ambiental	97	77	84	-20	7	30,2	44,6	37,3	-13,9	-15,9
Seguridad	115	126	125	11	-1	17,3	9,4	6,7	8,5	-8,6
Salud e higiene	100	95	86	-5	-9	28,1	31,7	35,8	-3,1	-19,8
Priorización de viajes y turismo	88	89	67	1	-22	36,7	36,0	50,0	1,2	29,0
Ambiente de los negocios e infraestructura	103	92	88	-11	-4	25,9	33,8	34,3	-7,4	-3,6
Infraestructura de transporte aéreo	73	70	65	-3	-5	47,5	49,6	51,5	-1,8	-8,2
Infraestructura de transporte terrestre	131	120	108	-11	-12	5,8	13,7	19,4	-7,2	-11,2
Infraestructura turística	93	83	93	-10	10	33,1	40,3	30,6	-6,7	-5,7
Infraestructura de TICs	77	64	65	-13	1	44,6	54,0	51,5	-9,0	5,5
Competitividad de precios en viajes y turismo	105	88	66	-17	-22	24,5	36,7	50,7	-11,7	8,0
Recursos humanos, culturales y naturales	34	39	34	5	-5	75,5	71,9	74,6	3,8	37,5
Recursos humanos	72	65	64	-7	-1	48,2	53,2	52,2	-4,7	-1,0
Afinidad con los viajes y el turismo	86	93	104	7	11	38,1	33,1	22,4	5,5	-5,8
Recursos naturales	16	12	5	-4	-7	88,5	91,4	96,3	-2,8	54,3
Recursos culturales	37	43	56	6	13	73,4	69,1	58,2	4,5	16,3

^a La posición relativa se refiere al número de países superados por Colombia en el escalafón.

Los caracteres en rojo significan que se presentó un descenso en el escalafón

Fuente: Reporte de Competitividad de Viajes y Turismo 2009-2013, Elaboración DNP-DDE

Colombia mantuvo casi estable su posición en marco regulatorio (ascendió un puesto), subió cinco posiciones en recursos humanos, culturales y naturales, mientras que descendió once casillas en el subíndice de ambiente de negocios e infraestructura. Con todo, la mayor caída en un pilar se da en el tema de sostenibilidad ambiental (bajó 20 casillas), perteneciente a la categoría marco regulatorio. Sin embargo, en este subíndice se ubica el pilar en el que se presenta el único ascenso ostensible que obtiene el país a nivel de pilares, que corresponde a Seguridad (puesto 115) en el que se da una mejora de 11 casillas. Esta posición se explica por la calificación obtenida en la variable accidentes de tránsito en carretera (11,7 por cada cien mil habitantes), en la cual el país obtiene la 32ª posición⁷.

La posición de Colombia en el ICVT y lo anteriormente reseñado, resalta la importancia de seguir apostando a los pilares propios del turismo, lo anterior tanto para llegar a ser competitivos en este aspecto al igual que Suiza, Alemania, Austria, España, Reino Unido, Estados Unidos, Francia, Canadá, Suecia y Singapur, los 10 países líderes en el RCVT, como para lograr un incremento en la economía del país y por supuesto más fuentes de empleo.

Turquía, contrario a lo que pueda pensarse, es un país que le ha generado a Colombia una importante cifra de visitantes extranjeros, esta cifra ha sido constantemente creciente, y se espera que con la aprobación de este Tratado, esa cifra crezca aún más, estrechando las relaciones bilaterales y dando espacio a nuevos escenarios de negociación que beneficiará sin duda la economía nacional.

⁷ Vid. "Reporte de Competitividad de Viajes y Turismo 2013" Síntesis de Resultados para Colombia. OBSERVATORIO DE COMPETITIVIDAD. Dirección de Desarrollo Empresarial - DNP. Disponible en formato PDF en: <https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=q3u6V4S8EkY%3D&tabid=1284> fecha de Consulta: 19 de julio de 2013.

Registro de entrada y salida de extranjeros a Colombia

País de nacionalidad Turquía

Año	Entradas	Salidas	Total
2007	703	698	1.401
2008	596	595	1.191
2009	758	720	1.478
2010	971	983	1.954
2011	1.355	1.332	2.687
2012	1.361	1.360	2.721
Ene-Jun 2013	745	790	1.535
Total	6.489	6.478	12.967

^aFuente: Grupo de Análisis Estratégico Migratorio - Migración Colombia

En lo que va corrido del presente año, han ingresado al país 745 ciudadanos turcos, y salido 790; con un total de flujo de 1.535 personas. Esta cifra representa más de la mitad del flujo correspondiente al año inmediatamente anterior, y en la mitad del tiempo. Lo cual sin duda pronostica una mayor expectativa de flujo turístico para el presente año.

En este mismo sentido, para los colombianos, Turquía ha sido un destino no despreciable, así las cosas y como se verá a continuación, el flujo de turistas colombianos a Turquía ha sido de 853 personas, se repite la tendencia, en el sentido en que representa más de la mitad del flujo correspondiente al año inmediatamente anterior, y en la mitad del tiempo.

Registro de entrada y salida de Colombianos

País procedencia/destino: Turquía

Año	Entradas	Salidas	Total
2007	27	278	305
2008	74	338	412
2009	52	368	420
2010	82	572	654
2011	86	714	800
2012	183	1.293	1.476
Ene-Jun 2013	76	777	853
Total	580	4.340	4.920

^aFuente: Grupo de Análisis Estratégico Migratorio - Migración Colombia

Siendo las expectativas turísticas entre Colombia y Turquía significativamente altas, y dados los resultados de flujo turístico hasta ahora arrojado, se hace realmente importante la concreción del Acuerdo de Servicios Aéreos entre las dos Repúblicas.

Antes de proseguir en la presente ponencia se precisa, en aras de reforzar la importancia del presente proyecto de ley, citar el concepto de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, respecto de la pertinencia y trascendencia del Acuerdo de Servicios Aéreos entre Colombia y Turquía, el cual fue solicitado por el Ponente el día 15 de julio del presente año, y del cual me permito citar el siguiente extracto:

“Respecto al “Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía, firmado en Ankara, el dieciocho (18) de noviembre de dos mil once (2011)”, se debe señalar que en materia de política aérea, es de gran importancia establecer nuevas relaciones aerocomerciales con estos países emergentes de Europa ya que de un lado, es posible negociar de una manera más equilibrada y de otro, contar con otras opciones de conectividad y mecanismos comerciales para llegar hacia el viejo continente.

Adicionalmente se hace necesario asegurar con este instrumento internacional el fortalecimiento del transporte aéreo, como medio indispensable para el desarrollo de estas actividades de manera que se generen condiciones que faciliten el intercambio comercial, los flujos de turismo, los viajes de negocios, la conectividad de las regiones y la inserción de Colombia en el mundo.

Este acuerdo bilateral de Servicios Aéreos, define un esquema de operación tanto para los servicios de pasajeros como para los servicios exclusivos de carga, y en este último caso, para los vuelos cargueros, la explotación de servicios aéreos se realiza libremente por las líneas aéreas designadas por los respectivos gobiernos, en cuanto a capacidad ofrecida, frecuencias y tipos de aeronaves entre los dos territorios, lo cual sin duda representará beneficios para la aviación comercial de ambos países, y para los usuarios del transporte aéreo, al definir un esquema de operación que permitirá establecer los servicios aéreos entre los dos territorios, bajo un entorno competitivo y equilibrado, creando así nuevas y mejores posibilidades de servicio para estimular el comercio exterior y los vínculos económicos entre las dos naciones.

Finalmente, debemos reiterar que con este Acuerdo se dispone de un marco que regule las relaciones aerocomerciales entre los dos países y con la posibilidad de establecer servicios aéreos desde y hacia Turquía a fin de lograr una efectiva integración entre los dos países en el campo del transporte aéreo, beneficiando de esta forma al país en general.”

5. CONTENIDO DEL ACUERDO

El acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía, suscrito en Ankara, el 18 de noviembre de 2011 consta de un preámbulo, 31 artículos y un anexo. En el preámbulo se consagran las razones por las cuales los Gobiernos de Colombia y Turquía suscriben el presente Convenio.

En cuanto a su articulado, se resaltan los siguientes:

Artículo 2° Incluye los derechos de tráfico que se conceden recíprocamente las Partes, permite que las empresas aéreas designadas por ambos países puedan embarcar y/o desembarcar tráfico internacional de pasajeros, carga y correo, por separado o en combinación entre los dos territorios, lo cual permitirá a las aerolí-

neas ampliar sus mercados y consolidar su presencia internacionalmente, además de beneficiar a los usuarios, el comercio y la conectividad.

Artículo 3° establece la múltiple designación, permitiendo el libre acceso al mercado a las empresas aéreas comerciales de cada una de las Partes; hace alusión al otorgamiento de las autorizaciones sobre las solicitudes de las aerolíneas para operar bajo este acuerdo, las cuales deberán concederse en forma expedita una vez que se cumplan con todas las leyes y regulaciones normalmente aplicadas, en la operación de transporte aéreo internacional por la Parte que está considerando la solicitud.

Artículo 4° se refiere a la revocación de la autorización que prevé el artículo 3°.

Artículo 5° consagra los principios que rigen la prestación de los servicios ofrecidos al público aplicable, tanto a los servicios de pasajeros como a los servicios exclusivos de carga aérea.

Artículo 6° prevé la cláusula de tarifas que contiene el principio de “País de Origen”, el cual permite a las empresas someterse a las regulaciones tarifarias de cada país en forma independiente.

Artículo 7° hace relación al carácter de exentos que en términos aduaneros tienen los equipos de abordo de las aeronaves, así mismo los insumos necesarios para su operación (lubricantes, repuestos, etc.), y los productos destinados a la venta o consumo de los pasajeros en cantidades razonables.

Artículo 11 abre la posibilidad para que las aerolíneas de cada Parte establezcan oficinas de representación en el territorio de la otra Parte, así como el artículo 12, a transferir al otro país los ingresos obtenidos. Las anteriores estipulaciones estimularán el transporte aéreo internacional entre las dos Partes Contratantes en condiciones favorables para la industria aeronáutica de ambos países.

Artículos 14, 18 y 19 relacionados con la Seguridad operacional y la aeroportuaria, con los cuales se desea propender por el más alto grado de seguridad y protección en el transporte aéreo internacional.

Artículo 23, disposiciones sobre los procedimientos de registro de horarios e itinerarios, lo cual garantiza un marco claro para las Partes en este asunto.

El presente acuerdo contempla cláusulas y disposiciones finales relacionadas con el perfeccionamiento, modificaciones y entrada en vigor del mismo, estableciendo por ejemplo, para las modificaciones al presente Convenio, que se cumplan con todos los procedimientos constitucionales necesarios para tal efecto y en el caso de las Enmiendas al Anexo podrán hacerse por acuerdo directo entre las autoridades aeronáuticas de las Partes y entrarán en vigor cuando las Partes las confirmen a través de un intercambio de notas diplomáticas, procedimiento que facilitará en todo caso la prestación de los servicios aéreos entre las dos naciones.

En cuanto a su anexo, este prevé un Cuadro de Rutas flexible para ambas Partes, así como los Derechos de Tráfico acordados, tanto para los servicios mixtos de pasajeros y carga como para los exclusivos de carga.

Así mismo, el anexo establece disposiciones sobre los Acuerdos de Cooperación Comercial, donde se autorizan las alianzas comerciales entre aerolíneas de cualquiera de las Partes y las líneas aéreas de un tercer país, tales como los acuerdos de bloqueo de espacio, de código compartido, acuerdos de intercambios o de arrendamiento de aeronaves, mecanismo muy importante para fortalecer las posibilidades competitivas en el actual mundo globalizado, permitiendo de esta

manera a las empresas colombianas prestar los servicios a través de estos acuerdos con los demás operadores internacionales y expandir así sus posibilidades de comercialización diversificando las alternativas de mercado de las aerolíneas. De igual manera, posibilita operar bajo acuerdos de utilización de aeronaves, entre los que están los de fletamento y los de intercambio, buscando optimizar el uso de aeronaves, como bien de capital de altísimo valor.

El presente acuerdo dispone de un marco que regule las relaciones aerocomerciales entre los dos países y con la posibilidad de establecer servicios aéreos desde y hacia Turquía a fin de lograr una efectiva integración entre los dos países en el campo del transporte aéreo, lo cual beneficiará a los usuarios, el comercio, el turismo, la conectividad, la industria aeronáutica y el desarrollo de nuestras naciones, consolidando así los vínculos comerciales y culturales.

6. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de ley número 153 de 2012 Senado, 316 de 2013 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía”, suscrito en Ankara, el 18 de noviembre de 2011, contiene tres artículos incluyendo el de vigencia, mediante los cuales se aprueba el acuerdo y se genera la obligación al Estado colombiano de perfeccionar el vínculo internacional respecto al mismo.

7. MARCO JURÍDICO

El artículo 9° de la Constitución Política dispone que “las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia”. Esta clase de iniciativas como bien se sabe tienen reserva del Gobierno, así las cosas, surge el presente proyecto por iniciativa de la Ministra de Relaciones Exteriores, doctora María Ángela Holguín Cuéllar, y la Ministra de Transporte, doctora Cecilia Álvarez Correa Glen.

El numeral segundo del artículo 6° de la Ley 5ª de 1992, al hablar de las clases de funciones del Congreso, establece que tiene la “legislativa, para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos en todos los ramos de la legislación”. Por su parte el artículo 154 Constitucional, consagra que “Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución.

No obstante, solo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno las leyes a que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 y los literales a, b y e, del numeral 19 del artículo 150; las que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas; las que autoricen aportes o suscripciones del Estado a empresas industriales o comerciales y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales.

Las Cámaras podrán introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Gobierno.

Los proyectos de ley relativos a los tributos iniciarán su trámite en la Cámara de Representantes y los que se refieran a relaciones internacionales, en el Senado.” Sobre este último punto, es preciso recordar que el acuerdo que nos ocupa inició su trámite legislativo en el Senado de la República, según consta en *Gaceta del Congreso* número 776 de 2012.

La Ley 3 de 1992 es el instrumento normativo por medio del cual se fijan las normas y competencias de cada una de las Comisiones del Congreso de Colombia, esta ley en su artículo 2° consagra el funcionamiento y la composición de cada una de las comisiones, así como los temas de su competencia; en este sentido respecto de la Comisión Segunda establece está “compuesta de trece miembros en el Senado y diecinueve miembros en la Cámara de Representantes, conocerá de: **política internacional**; **defensa nacional** y **fuerza pública**; **tratados públicos**; **carrera diplomática** y **consular**; **comercio exterior** e **integración económica**; **política portuaria**; **relaciones parlamentarias internacionales** y **supranacionales**, **asuntos diplomáticos no reservados constitucionalmente al Gobierno**; **fronteras**; **nacionalidad**; **extranjeros**; **migración**; **honorarios** y **monumentos públicos**; **servicio militar**; **zonas francas** y **de libre comercio**; **contratación internacional**.”. En este orden de ideas, y habiendo iniciado el trámite legislativo este proyecto de ley en la Comisión Segunda del Senado de la República, y encontrándose ahora en la misma Comisión de la Cámara de Representantes, encontramos se encuentra su trámite ajustado a la ley.

Ha sostenido la Corte que la aprobación de los tratados se fundamenta en una triada constitucional, la cual podría traducirse en colaboración armónica entre ramas. Sostuvo esta Corporación en Auto 288 de 2010: “Desde la perspectiva institucional, la aprobación de tratados se fundamenta en una triada orgánica, donde se requiere el concurso activo de las tres ramas del poder público para que el Estado colombiano adquiera válidamente obligaciones internacionales por esa vía. (i) En primer lugar es imprescindible la intervención del Presidente de la República, quien en su calidad de director de las relaciones internacionales tiene la potestad exclusiva y excluyente de tomar la iniciativa para celebrar tratados o convenios con otros Estados o entidades de derecho internacional. Es el Ejecutivo quien directamente o por intermedio de sus delegados puede entablar negociaciones, fijar los términos y alcance de las mismas, avalar o no los acuerdos logrados y, en últimas, suscribir el texto de un tratado o abstenerse de hacerlo. Sin embargo, su intervención es ad referendum, en la medida en que debe someter los tratados a la aprobación del Congreso (artículo 189-2 CP). (ii) En segundo lugar, la Constitución exige la intervención de la rama legislativa del poder público. Como laboratorio de la democracia y foro político por excelencia, al Congreso de la República corresponde “aprobar o improbar los tratados que el gobierno celebre con otros Estados o con entidades de derecho internacional” (artículo 150-16 CP). (iii) En tercer lugar, la intervención de la rama judicial se desarrolla por intermedio de la Corte Constitucional, a quien compete ejercer el control de constitucionalidad de los acuerdos celebrados, como condición previa a la manifestación del consentimiento por el Presidente de la República y con ello la adquisición formal de nuevos compromisos internacionales (artículo 241 CP). (iv) Finalmente, con posterioridad a la revisión de constitucionalidad, el Presidente interviene de nuevo a efecto de proceder a la ratificación del tratado, lo que desde luego ejerce de manera autónoma, reafirmandose entonces su calidad de director de las relaciones internacionales.”.

Es función del Congreso de la República según el numeral 16 del artículo 150, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, y atendiendo a su función legislativa, el encargado de aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con otros

Estados o con entidades de derecho internacional, para así promover o consolidar la integración económica con otros Estados, relaciones que son dirigidas por el Presidente de la República como jefe de Estado, según lo señala el numeral 2 del artículo 189 Constitucional. Y teniendo que, estos proyectos de ley deben seguir un trámite el cual, aunque ordinario, la Corte Constitucional ha sintetizado en Sentencia C-031 de 1999 en: (i) el inicio del procedimiento legislativo en la comisión constitucional correspondiente del Senado de la República; (ii) la publicación oficial del proyecto de ley; (iii) la aprobación reglamentaria en los debates de las comisiones y plenarias de cada una de las Cámaras; (iv) que entre el primer y segundo debate medie un lapso no inferior a ocho días y que entre la aprobación del proyecto en una de las Cámaras y la iniciación del debate en la otra, transcurran por lo menos quince días; (v) la comprobación del anuncio previo a la votación en cada uno de los debates; y (vi) la sanción presidencial y la remisión del texto a la Corte Constitucional dentro de los seis días siguientes. Sostiene así la Corte Constitucional que: “El Estado colombiano solo puede legítimamente obligarse a nivel internacional una vez se hayan surtido los trámites internos de aprobación del tratado, tal y como lo ordena la Carta. Es una norma fundamental sobre competencia de nuestro ordenamiento que debe haber previamente aprobación del Congreso y revisión constitucional por esta Corte para que el Ejecutivo pueda manifestar internacionalmente el consentimiento de Colombia⁸.”.

En el escenario del proceso de aprobación de los Acuerdos Internacionales, debe asegurarse que las actuaciones se lleven a cabo en un plano de equidad, reciprocidad, y conveniencia nacional; es esa la sintonía a manejar por los diferentes intervinientes por parte del Estado, principalmente el Ejecutivo ya sea en cabeza del Presidente de la República o del Ministro de Ramo para el caso que nos ocupa. El primer aspecto a procurar es el de que las partes reciban un tratamiento equitativo; esto significa que las actividades que se comprometa a desarrollar un país sean las mismas a las que se compromete el otro. Que puedan participar por igual en la comisión que ordene crear el propio Acuerdo y poder denunciarlo en las mismas oportunidades. Lo anterior no es óbice para que ambas naciones puedan negarse a cumplir obligaciones que entren en conflicto con otras adquiridas con anterioridad. Este tratamiento equitativo, a su vez implica reciprocidad respecto a beneficios y obligaciones, lo cual asegura su conveniencia nacional. Este proyecto de ley en particular que busca mejorar las relaciones entre Colombia y Turquía, pretende fortalecer el desarrollo del transporte aéreo, propiciar la expansión económica de ambos países, proseguir de la manera más amplia la cooperación internacional en este sector y fortalecer el turismo como factor de desarrollo económico y social del país, en términos de equidad y conveniencia nacional.

Finalmente encontramos que el Proyecto de ley 153 de 2012 Senado, 316 de 2013 Cámara, fue publicado en la *Gaceta del Congreso* número 776 del 2012; surtió adecuadamente su trámite en la Comisión Segunda del Senado el 3 de abril de 2013 y el segundo debate ante la plenaria del Senado el 21 de mayo del mismo año, y que actualmente la Cámara de Representantes pretende realizar el primer debate en la Comisión Segunda de esta corporación, con lo cual se evidencia el ceñimiento legal

que ha revestido todo el proceso de concreción del Acuerdo tanto en este aspecto como en los anteriormente precisados, en armonía del ya mencionado Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para todos” (2010-2014).

Proposición

Por las consideraciones anteriores solicito a los honorables miembros de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, dar primer debate al **Proyecto de ley número 153 de 2012 Senado, 316 de 2013 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía”**, suscrito en Ankara, el 18 de noviembre de 2011, para debatirlo y aprobarlo en primer debate con el fin de que se convierta en ley de la República.

Cordialmente,

El honorable Representante,

Telésforo Pedraza Ortega,

Ponente.

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN CÁMARA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 153 DE 2012 SENADO, 316 DE 2013 CÁMARA

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía”, suscrito en Ankara, el 18 de noviembre de 2011.

Artículo 1°. Apruébase el “Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía”, suscrito en Ankara, el 18 de noviembre de 2011.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía”, suscrito en Ankara, el 18 de noviembre de 2011, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al Estado colombiano a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,

El honorable Representante,

Telésforo Pedraza Ortega,

Ponente.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 325 DE 2013 CÁMARA, 29 DE 2012 SENADO

por la cual el Congreso de la República de Colombia rinde homenaje a la memoria del sociólogo, intelectual, académico, investigador social y profesor Orlando Fals Borda en reconocimiento a su vida, obra y aportes en la construcción del país.

Bogotá D. C.; julio 15 de 2013

Doctor

ÓSCAR DE JESÚS MARÍN

Presidente

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

Referencia: Informe de ponencia para primer debate del **Proyecto de ley número 325 de 2013 Cámara, 29 de 2012 Senado, por la cual el Congreso de la Re-**

8 Sentencia C-400 de 1998.

pública de Colombia rinde homenaje a la memoria del sociólogo, intelectual, académico, investigador social y profesor Orlando Fals Borda en reconocimiento a su vida, obra y aportes en la construcción del país.

Señor Presidente:

En atención a la designación hecha por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la honorable Cámara de Representantes, cumplo con el honroso encargo de rendir ponencia para primer debate al proyecto de la referencia y con fundamento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 numeral 16, 189 numeral 2, y 224 de la Constitución Política de la República de Colombia, me permito presentar ponencia para Primer debate al **Proyecto de ley número 325 de 2013 Cámara, 29 de 2012 Senado**, por la cual el Congreso de la República de Colombia rinde homenaje a la memoria del sociólogo, intelectual, académico, investigador social y profesor Orlando Fals Borda en reconocimiento a su vida, obra y aportes en la construcción del país.

En consecuencia, me permito presentar las consideraciones pertinentes, respetando las argumentaciones del autor y ponente en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

Los honorables Senadores, *Luis Carlos Avellana, Jorge Eliécer Guevara, Jorge Enrique Robledo, Parmenio Cuéllar Bastidas, Camilo Romero, Jorge Eduardo Londoño, Mauricio Ospina, Félix Valera*, proponen al Senado de la República, relevar la memoria del sociólogo, intelectual, profesor e investigador social, doctor Orlando Fals Borda, desplegando reconocimientos a un pensador colombiano que enorgullece a la Nación.

El proyecto de ley fue radicado en la Comisión Segunda Constitucional del Senado de la República, el 1° de agosto de 2012, y se publica el texto del proyecto en la **Gaceta del Congreso** número 468 de 2012.

El 6 de agosto de 2012, se nombra como ponente del presente proyecto de ley al Senador *Camilo Ernesto Romero Galeano*, miembro de la Comisión Segunda Constitucional del Senado de la República.

El día 5 de diciembre de 2012, se radica por el senador *Camilo Ernesto Romero Galeano* la ponencia para primer debate, publicada en la **Gaceta del Congreso** número 887 el día en mención, la cual es aprobada el 16 de abril de 2013.

Mediante la **Gaceta del Congreso** número 233 del 25 de abril de 2013, se publica informe de ponencia favorable para segundo debate, por el honorable Senador *Camilo Romero Galeano*, la cual es aprobada en plenaria del Senado el día 4 de junio de 2013.

El 12 de junio de 2013, pasa el presente Proyecto de ley número 325 de 2013 Cámara, 29 de 2012 Senado al Despacho del Presidente de la Cámara de Representantes *Augusto Posada* y ese mismo día es repartido a la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes, que me comunica el 26 de junio de 2013, mi asignación como ponente.

Conforme a coautoría de los honorables Senadores, me permito respetar su parte motiva y argumentativa de la siguiente manera:

OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley tiene por objeto, rendir un homenaje por parte del Congreso de la República de Colombia a la memoria del sociólogo, intelectual, académico, investigador social y profesor Orlando Fals

Borda en reconocimiento a su vida, obra y aportes en la construcción del país.

CONSIDERACIONES

“1. El proyecto de ley busca rendir homenaje a la memoria de **uno de los más grandes científicos sociales de nuestra historia: sociólogo, intelectual, investigador y académico, que además tuvo un importante trabajo en el ámbito político y público de nuestro país.**

2. Promovió el estudio de las ciencias sociales y en particular de la sociología, planteando que **la academia está ineludiblemente involucrada con el desarrollo de la Nación colombiana.** Desde allí descubre y promueve la necesidad de una academia activa y en contacto con las comunidades.

3. Orlando Fals Borda nace en Barranquilla el 11 de julio de 1925, cursó sus estudios básicos y de bachillerato, para después, prestar servicio militar en la Escuela Militar de Cadetes, donde permaneció año y medio. Su formación profesional la inició en la Universidad de Dubuque en el Estado de Iowa, Estados Unidos, donde se graduó en Literatura Inglesa, Música e Historia (1947).

4. Su interés por la ruralidad de nuestro país fue un pilar copioso de saber. Entre 1949 y 1951 se desempeñó como investigador social y autodidacta de la sociología rural, centrándose en la comunidad de la vereda de Saucio, en el municipio de Chocontá, Cundinamarca, donde consolidó su tesis de maestría en Sociología de la Universidad de Minesota (1953). Después, el departamento de Boyacá, produjo su tesis de P.H.D. en sociología latinoamericana de la Universidad de Florida (1955), “El hombre y la tierra en Boyacá: Bases para una reforma agraria” (publicado en 1957), libro que se convirtió en el hito de los estudios rurales de nuestro país.

5. Durante la presidencia de Alberto Lleras Camargo, fue nombrado Director General del Departamento de Agricultura (1959-1961). Desde allí Orlando Fals Borda, asesoró la iniciativa de la Reforma Agraria y promovió la creación de las juntas de acción comunal en Colombia, acompañó el proceso organizativo de la primera de ellas en la vereda de Saucio y con este referente redactó junto a Camilo Torres Restrepo, el borrador de la primera reglamentación oficial de las juntas de acción comunal del país. Igualmente, apoyó el proceso organizativo y de retorno a la tierra que agenciaban campesinos, indígenas y afrodescendientes en los departamentos de Córdoba, Sucre y Bolívar. Fue Representante, electo por voto popular, en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, desde la cual lideró la Comisión de Ordenamiento Territorial.

6. En 1959, junto con Camilo Torres Restrepo también, fundó la primera Facultad de Sociología de América Latina en la Universidad Nacional de Colombia. Asumió como su decano hasta 1966 y contó con la colaboración de científicos sociales de diversas corrientes y tendencias como Carlos Escalante Angulo, María Cristina Salazar Camacho, Eduardo Umaña Luna, Virginia Gutiérrez de Pineda, Roberto Pineda, Milciades Chávez, Ernesto Guhl y Miguel Fornaguera.

7. En el marco de su interés por el campo colombiano, estudió el triste fenómeno de “La Violencia” y en 1962, decide recoger los resultados que había dejado la comisión investigadora de las causas de la violencia y junto a Monseñor Germán Guzmán Campos y el abogado Eduardo Umaña Luna, elaboró uno de los libros

más influyentes del siglo XX para nuestro país: “La violencia en Colombia”.

8. *Para Wladimir Zabala, su amigo muy cercano, Fals Borda era una figura que logró llegar a lo mítico y lo admirable, por su disposición para dejar todos los privilegios por la causa del pueblo, dándole un valor supremo a los intereses colectivos por encima de los individuales. Más que una figura de la aristocracia intelectual, Fals Borda fue un hombre justo y brillante que trató de aplicar la justicia y la genialidad a la práctica cotidiana con los otros y las otras. Se formó en la perspectiva de la generosidad y de compartir el saber con quien tuviera la mínima curiosidad por aprender. Orlando Fals Borda fue un esposo muy amoroso, muy unido a su esposa María Cristina Salazar Camacho, quien fue muy importante en su vida personal, intelectual y política. No tuvieron hijos o hijas, pero aseguraron siempre que sus grandes creaciones eran sus libros, porque la creación sociológica y política era su trascendencia y su familia.*

9. *Fue gestor de múltiples proyectos de una transformación social que, desde aquellas décadas ya era urgente en nuestro país. Las recomendaciones realizadas por Fals Borda y sus coautores se convirtieron en una hoja de ruta para el análisis de los problemas estructurales de la nación y para generar alternativas para la resolución del conflicto armado que aún padece el país.*

10. *En 1971 promovió la creación de la Fundación Rosca de Investigación y Acción Social, que facilitaría la construcción de la Investigación Acción Participativa (IAP), uno de los más importantes legados metodológicos para la academia, los sectores y movimientos sociales. Cobra vida entonces una metodología de investigación en la que el intercambio recíproco de entendimientos, garantiza la participación horizontal del científico social y de la comunidad en la investigación.*

11. *El maestro Fals Borda soñaba con un país de “negros” en el sentido más digno y respetuoso de la palabra. Según su amigo Zabala, quería un palenque de negros, es decir, un país con la libertad absoluta para ser. El hombre político anhelaba el país ancestral indígena, el país de la solidaridad, el país compartido, amante de lo natural, puro y mítico; y de ahí surgían sus propuestas prácticas de ordenamiento del territorio nacional, soñaba con el país de las cosas pequeñas pero hechas con puro amor”.*

CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto de ley está conformado por los siguientes artículos:

En el primer artículo, se establece que el Congreso de la República de Colombia, honra y exalta la memoria del sociólogo, intelectual, investigador social y académico Orlando Fals Borda.

En el segundo artículo, se encarga a la unidad administrativa especial de la biblioteca Nacional de Colombia, la recopilación, selección y publicación de la obra del maestro Orlando Fals Borda.

En el tercer artículo, se encarga a la Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC), la producción y emisión de un documental que recoja y exalte la vida y obra del maestro Orlando Fals Borda.

En el cuarto artículo, se autoriza al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones necesarias, para los efectos contemplados en la presente ley.

En el quinto artículo, se crea el Fondo Orlando Fals Borda, como una cuenta especial, sin personería jurídica, adscrita a la Universidad Nacional de Colombia, cuyo objeto será aportar los recursos necesarios para financiar proyectos encaminados a desarrollar y difundir el pensamiento y la obra del maestro Orlando Fals Borda. Los recursos del fondo provendrán de los aportes que se le asignen del Presupuesto General de la Nación, así como de las donaciones realizadas por personas naturales o jurídicas y organismos de cooperación internacional.

En el sexto artículo, se regula que el fondo Orlando Fals Borda, estará bajo la administración y supervisión de la Universidad Nacional de Colombia.

El séptimo artículo, establece que la presente ley rige a partir de su promulgación.

Proposición

Por las anteriores consideraciones, rindo ponencia favorable y solicito comedidamente a la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, dar primer debate al **Proyecto de ley número 325 de 2013 Cámara, 29 de 2012 Senado, por la cual el Congreso de la República de Colombia rinde homenaje a la memoria del sociólogo, intelectual, académico, investigador social y profesor Orlando Fals Borda en reconocimiento a su vida, obra y aportes en la construcción del país.**

Del señor Presidente,

Atentamente,

José Gonzalo Gutiérrez Triviño,

Representante a la Cámara por Bogotá,

Ponente.

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 325 DE 2013 CÁMARA, 29 DE 2012 SENADO

por la cual el Congreso de la República de Colombia rinde homenaje a la memoria del sociólogo, intelectual, académico, investigador social y profesor Orlando Fals Borda en reconocimiento a su vida, obra y aportes en la construcción del país.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. El Congreso de la República de Colombia, honra y exalta la memoria del sociólogo, intelectual, investigador social y académico Orlando Fals Borda.

Artículo 2°. Encárguese a la unidad administrativa especial de la biblioteca Nacional de Colombia, la recopilación, selección y publicación de la obra del maestro Orlando Fals Borda.

Artículo 3°. Encárguese a la Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC), la producción y emisión de un documental que recoja y exalte la vida y obra del maestro Orlando Fals Borda.

Artículo 4°. Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones necesarias, para los efectos contemplados en la presente ley.

Artículo 5°. Créase el Fondo Orlando Fals Borda, como una cuenta especial, sin personería jurídica, adscrita a la Universidad Nacional de Colombia, cuyo objeto será aportar los recursos necesarios para financiar proyectos encaminados a desarrollar y difundir el pensamiento y la obra del maestro Orlando Fals Borda. Los recursos del fondo provendrán de los aportes que

se le asignen del Presupuesto General de la Nación, así como de las donaciones realizadas por personas naturales o jurídicas y organismos de cooperación internacional.

Artículo 6°. El fondo Orlando Fals Borda, estará bajo la administración y supervisión de la Universidad Nacional de Colombia.

Artículo 7°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

Del Señor Presidente,

Atentamente,

José Gonzalo Gutiérrez Triviño,
Representante a la Cámara por Bogotá,
Ponente.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE CÁMARA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 327 DE 2013 CÁMARA, 89 DE 2012 SENADO

por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C.

Señores:

Mesa Directiva

Comisión Segunda Constitucional

Honorable Cámara de Representantes

La Ciudad

Referencia: Informe de ponencia **Proyecto de ley número 327 de 2013 Cámara, 89 de 2012 Senado**, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

Respetada Mesa Directiva:

En atención al honroso encargo a que he sido designado por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional de la honorable Cámara de Representantes y con fundamento en los artículos 174, 150 y 175 de la Ley 5ª de 1992, me permito rendir Ponencia para Primer Debate, al **Proyecto de ley número 327 de 2013 Cámara, 89 de 2012 Senado**, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

ANTECEDENTES

El día 21 de agosto de 2012, el honorable Senador de la República Juan Carlos Vélez Uribe y el honorable Representante a la Cámara Elkin Rodolfo Ospina Ospina, radicaron en la Secretaría General del Senado de la República, el **Proyecto de ley número 89 de 2012 Senado**, por lo cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución Política y de los artículos 34 y 54 de la Ley 5ª de 1992, con el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para el efecto.

La Secretaría General del honorable Senado de la República, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 3 de 1992, asignó el conocimiento de la presente iniciativa a la Comisión Segunda Constitucional Permanente, la cual se encarga, entre otros

asuntos de los temas de honores y monumentos públicos temas sobre los cuales versa el estudio del presente proyecto de ley.

Los honorables Senadores miembros de la Comisión Segunda Constitucional del Senado de la República aprobaron en primer debate el texto propuesto sin modificación alguna al **Proyecto de ley número 89 de 2012 Senado**, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones y manifestaron su intención de proceder con el trámite legislativo en segundo debate el cual se realizó el 4 de junio de 2013, siendo aprobado de igual manera en esta corporación sin modificación alguna.

En seguimiento al trámite legislativo, fue enviado el expediente en mención a la honorable Cámara de Representantes y a su vez designada la honorable Comisión Segunda de la misma corporación para su impulso legislativo, siendo designado como ponente y poniendo en consideración y aprobación Ponencia para Primer debate de los miembros de los honorables miembros de la Comisión Segunda de Cámara.

OBJETO

Con el presente proyecto de ley se busca conmemorar el bicentenario del municipio El Retiro del departamento de Antioquia, mediante la recuperación de su memoria histórica y su patrimonio arquitectónico, toda vez que ello representa el legado de una cultura.

La iniciativa comprende la ejecución y terminación de las obras de infraestructura e interés social en el municipio, reforma e intervención de vías, andenes y parques del Centro Histórico del municipio de El Retiro.

HISTORIA

Los primeros pobladores de la región, los indígenas Tahamíes vivían de la agricultura y de la pesca, pero explotaban también los metales de oro de aluvión y de veta, además de manejar el comercio de la sal.

Los conquistadores españoles empezaron a ocupar el altiplano del oriente antioqueño a principios del siglo XVII, período en el que dio un rápido desplazamiento de población hacia el Valle de San Nicolás, buscando una vía de acceso hacia el Río Magdalena. De esta manera fueron construyendo haciendas que servían de soporte a propiedades dedicadas a la agricultura y la minería.

Desde 1734, don Ignacio Castañeda y Atehortúa y su esposa doña Javiera Londoño iniciaron la apertura de exploración y explotación minera del territorio de El Retiro, estableciendo su cuadrilla de esclavos en el sitio que denominaron como “Aventaderos del Guarzo”, localizado entre el Río Pantanillo y la desembocadura de una quebrada en donde abundaba el cuarzo, derivando de ahí su nombre de “El Guarzo”.

Doña Javiera Londoño, junto a su esposo son reconocidos como los primeros en declarar la libertad de sus esclavos el 11 de octubre de 1757. Fallecido su esposo, doña Javiera debió enfrentar la oposición de sus parientes y los párrocos del lugar, quienes querían impedir que en su testamento ordenara la libertad de sus esclavos, acusándola de loca. Este es un hecho histórico que otorga al municipio renombre a nivel internacional.

En el año de 1790 es reconocido el caserío “El Guarzo” en el sitio conocido con el nombre de Pempenao, que era propiedad del señor Juan José Mejía, quien donó también los predios para la plaza, la iglesia y la

casa cural. Al estar convenido el sitio de poblamiento principal se presenta consecuentemente el aumento de la población y la existencia de nuevas construcciones. El reconocimiento como municipio se otorgó mediante decreto de la Sala Capitular, según consta en acta de fecha 15 de octubre de 1814, nombrándose como primer alcalde y juez poblador a don Nicolás Mejía Molina y como primer sacerdote a Fray Cancino Botero.

El municipio de El Retiro fue fundado en 1790, y hasta el 15 de octubre de 1814 fue erigido como municipio. A través de su historia ha sido reconocido por su legado arquitectónico, cultural y por ser cuna de la libertad, proyectando al municipio en el escenario histórico internacional, no solo en referencia a la liberación de los esclavos por Javiera Londoño, sino también significando la libertad de acción y pensamiento del pueblo antioqueño, la integridad y capacidad de la mujer antioqueña, la fraternidad e igualdad entre razas y pueblos diferentes.

LOCALIZACIÓN, ACTIVIDAD ECONÓMICA Y TURÍSTICA

Se encuentra localizado en la Cordillera Central de los Andes, al sur del oriente del departamento de Antioquia, reconocido como “La Puerta a Oriente”. Es el primer municipio que queda sobre la vía Las Palmas, que se dirige al Valle de San Nicolás. Limita al norte con Medellín y Río Negro, al sur con La Ceja y Montebello, al oriente con Río Negro y La Ceja y al Occidente con Envigado y Caldas. Su relieve es montañoso y presenta un clima frío, pero en la zona sur goza de un clima templado, haciendo de esta una zona apta para el cultivo del café.

En la actualidad cuenta con 18.502 habitantes, y de acuerdo con la proyección del DANE, su población urbana es de 9.430 habitantes, y en la zona rural de 9.072 habitantes.

La economía se basa en el cultivo del café, plátano, yuca, tomate, aguacate, mora, la floricultura, porcicultura, ganado lechero, avicultura, ebanistería, carpintería, y el cultivo de pino pátula.

Por otro lado el turismo ha comenzado a tenerse en cuenta como parte de la economía municipal convirtiéndose en un gran potencial por su cercanía a Medellín y la belleza de sus parques y paisajes.

Entre los atractivos turísticos se encuentran:

Recorrido por su plaza y vías principales que son muestra de la arquitectura republicana

Monumento a la liberación de Esclavos “Doña Javiera” (parque principal)

Los Calados y tallas, madera de puertas y ventanas

Casa de la Cultura “Roberto Escobar Isaza”

Cascada El paraíso

Cascada Normandía

Cascadas de Nazareth

Cascada Los Salados

Cerro, Alto de San Antonio

Cerro, Alto de Santa Isabel

Cerro Concorvado

La Iglesia “Nuestra Señora del Rosario”

La Capilla “San José y Nuestra Señora de los Dolores”

El Cementerio

Parque Lineal Las Banquitas, a la entrada del municipio. Lugar adecuado para que las familias y grupos de amigos compartan un almuerzo o un algo a orillas del Río Pantanillo.

Parque Ecológico Los Salados (Represa de La Fe)

Parador Tequendamita

Cascadas: Puente Peláez, El Espíritu Santo, Normandía, La Cascada, La Hondita

Reserva Ecológica “San Sebastián La Castellana”, vía el Escobero

Salto del Tequendama

Sendero Ecológico “La Cruz” (Caminata de nivel III)

Casa Museo Fizebad. (Se necesita reservación con anterioridad)

Cabalgatas.

OTRAS DISPOSICIONES

El mencionado proyecto de ley incluye en el homenaje al municipio de El Retiro, la realización de obras de infraestructura para beneficio de la comunidad, con una inversión total de **\$4.473.442.984,14**. (cuatro mil cuatrocientos setenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos con catorce centavos), a continuación se enuncia el presupuesto detallado del proyecto con motivo de la conmemoración.

CONCEPTO DE MINISTERIO DE HACIENDA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas Santamaría presentó los comentarios y consideraciones al **Proyecto de ley número 89 de 2012 Senado**, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones, considerando que si bien es cierto el legislador tiene la facultad de autorizar el gasto público, es el Gobierno Nacional quien debe definir, según las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, qué partidas se deben incluir en el Presupuesto General de la Nación.

De acuerdo a lo anterior expuesto, los gastos que guarden relación con el bicentenario de haberse erigido como municipio El Retiro en el departamento de Antioquia, solo se incorporarán en la medida que sean priorizados por las entidades del sector administrativo que se involucren al respecto.

CONSTITUCIONALIDAD Y PERTINENCIA

De conformidad con lo expuesto en el proyecto de ley, esta iniciativa se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales que desarrollan principios fundamentales, tales como el Estado Social de Derecho, la democracia de participación y los principios de igualdad, solidaridad y concurrencia, entre otros.

Igualmente nuestra Carta Política en su artículo 150 numeral 15 faculta al Congreso para decretar honores que exalten el aporte de ciudadanos a la construcción de la nacionalidad, y por lo tanto es competente para presentar, debatir y aprobar el proyecto de ley en mención.

En consecuencia esta iniciativa cumple con las disposiciones de nuestra carta fundamental, así como con los lineamientos legales establecidos en la Ley 715 de 2001 y la Ley 819 de 2003.

CONCLUSIONES

En concordancia con lo anteriormente expuesto, se considera que existen suficientes motivos para reconocer el aporte que el municipio de El Retiro, Antioquia y sus habitantes han hecho al conjunto de la Nación, y para que esta concurra a la celebración de su aniversario número 200, así como para que sean atendidos sus requerimientos de obras de beneficio comunitario. Se solicitó al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda, expedir certificación sobre la existencia de los recursos necesarios para la aprobación del proyecto de ley.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO AL PROYECTO NÚMERO 327 DE 2013 CÁMARA Y 89 DE 2012 SENADO

por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación rinde homenaje público al municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia, con motivo de conmemorar su bicentenario de erigirse como municipio. Por tal fin exalta y reconoce las virtudes de sus habitantes y a quienes han contribuido a su desarrollo y fortalecimiento.

Artículo 2°. A partir de la promulgación de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política se autoriza al Gobierno Nacional incluir dentro del presupuesto general de la Nación las apropiaciones presupuestales que se requieran para la ejecución y terminación de las obras de infraestructura e interés social, la reforma e intervención de vías, andenes y parques del Centro Histórico del municipio; así como efectuar los traslados, créditos, contracréditos, convenios interadministrativos entre la Nación, el departamento de Antioquia y el municipio El Retiro para vincularse a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro.

Artículo 3°. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

INFORME DE PONENCIA

En atención al estudio presentado, me permito rendir informe de ponencia Favorable al presente **Proyecto de ley número 327 de 2013 Cámara, 89 de 2012 Senado, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.**

Proposición

Por lo anterior me permito presentar ponencia positiva y solicito muy respetuosamente, a la Comisión Segunda de la honorable Cámara de Representantes, dar primer debate al **Proyecto de ley número 89 de 2012, 327 de 2013 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones,** y sea considerada su aprobación por los honorables Representantes miembros de la Comisión Segunda de la Cámara.

Cordialmente,

Oscar de Jesús Marín,

Representante a la Cámara por Antioquia.

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE COMISIÓN SEGUNDA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO NÚMERO 327 DE 2013 CÁMARA Y 89 DE 2012 SENADO

por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación rinde homenaje público al municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia, con motivo de conmemorar su bicentenario de erigirse como municipio. Por tal fin exalta y reconoce las virtudes de sus habitantes y a quienes han contribuido a su desarrollo y fortalecimiento.

Artículo 2°. A partir de la promulgación de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política se autoriza al Gobierno Nacional incluir dentro del presupuesto general de la Nación las apropiaciones presupuestales que se requieran para la ejecución y terminación de las obras de infraestructura e interés social, la reforma e intervención de vías, andenes y parques del Centro Histórico del municipio; así como efectuar los traslados, créditos, contracréditos, convenios interadministrativos entre la Nación, el departamento de Antioquia y el municipio El Retiro para vincularse a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro.

Artículo 3°. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Cordialmente,

Oscar de Jesús Marín,

Representante a la Cámara por Antioquia.

CONTENIDO

Gaceta número 536 - Jueves, 25 de julio de 2013
CÁMARA DE REPRESENTANTES

	Págs.
PONENCIAS	
Informe de ponencia para primer debate en Cámara y texto propuesto al Proyecto de ley número 153 de 2012 Senado, 316 de 2013 Cámara, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía”, suscrito en Ankara, el 18 de noviembre de 2011.....	1
Informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de ley número 325 de 2013 Cámara, 29 de 2012 Senado, por la cual el Congreso de la República de Colombia rinde homenaje a la memoria del sociólogo, intelectual, académico, investigador social y profesor Orlando Fals Borda en reconocimiento a su vida, obra y aportes en la construcción del país	7
Ponencia para primer debate Cámara, texto definitivo aprobado en plenaria y texto propuesto al Proyecto de ley número 327 de 2013 Cámara, 89 de 2012 Senado, por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del municipio de El Retiro, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones	10